



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**

Barranquilla, 26 de febrero de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 25 de febrero de 2025 y en segundo debate el día 26 de febrero de 2025.

**RACHID FARID NADER ORFALE**

Secretario Jurídico Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 26 de febrero de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **645 de 2025**, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 25 de febrero de 2025 y en segundo debate el día 26 de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 645 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”**



**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 138, 139 y 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones del Gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)”*.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que al Mandatario Departamental le corresponde *“(...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)”*.

Que, para ejecutar sus atribuciones, en virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública<sup>1</sup> y las normas orgánicas del presupuesto<sup>2</sup>, el Gobernador del Departamento del Atlántico tiene plena autorización y capacidad para celebrar contratos en nombre de dicha entidad territorial.

Que, no obstante, según lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y por el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de

<sup>1</sup> Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen y modifiquen.

<sup>2</sup> Artículo 107 de la Ordenanza No. 000087 de 1996, “Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas”

## ORDENANZA No. 645 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”**

2022, excepcionalmente, a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde autorizar al Mandatario Departamental para contratar.

Que la Administración Departamental deberá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental, solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en su reglamento, así como los previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos procedentes de la Estampilla Prociudadela Universitaria, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto **PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO**, por un valor **DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$200.166.000.000) M/CTE**, distribuidas de la siguiente forma:

| Valor 2025 | Valor 2026 | Valor 2027 | Valor 2028 | Valor 2029 | Valor 2030 | Valor 2031 | Valor 2032 | Valor 2033 | Valor 2034 | TOTAL   |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------|
| 9.712      | 11.478     | 15.048     | 18.348     | 19.795     | 21.316     | 22.917     | 24.601     | 27.646     | 29.305     | 200.166 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gobernador del Departamento para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

## ORDENANZA No. 645 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO”**



**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (06) meses para expedir y celebrar todos los actos, contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras excepcionales, autorizadas conforme al artículo primero de la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Administración Departamental ejecutará los proyectos de **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO** objeto de la presente autorización de vigencias futuras a través de contratos y/o convenios a celebrarse por el Departamento de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facultades aquí concedidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental Del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaria de hacienda del departamento del Atlántico deberá rendir un informe trimestral del uso de las autorizaciones aquí conferidas .

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

## ORDENANZA No. 645 de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO"**



### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE

**HARRY CANEDO ACOSTA**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**ALEJANDRA MORENO ASTWOOD**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

|                 |         |    |    |      |
|-----------------|---------|----|----|------|
| Primer Debate:  | Febrero | 25 | de | 2025 |
| Segundo Debate: | Febrero | 26 | de | 2025 |

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
SECRETARIO GENERAL